República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: **EJECUTIVO NUMERO 2014-00006**
DEMANDANTE : **COOPTENJO**
DEMANDADA : **ARAMINTA PACHÓN RODRÍGUEZ**

Negar por improcedente la petición elevada por la apodera de la actora, como quiera que el comisorio número 086 de 2014 ha tenido actuaciones y con providencia del diecisiete (17) de mayo dedos mil dieciocho (2018), se ordenó la devolución al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa, para la práctica de la diligencia secuestro comisionada.

NOTIFÍQUESE.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.